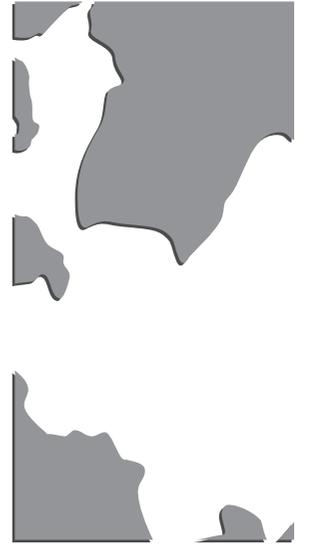




Medellín, lunes 20 de diciembre de 2021

UNIDOS

# INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.271

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

32 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

## CONTENIDO

## DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS DICIEMBRE 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070004847	Diciembre 15 de 2021	3	070004853	Diciembre 15 de 2021	19
070004848	Diciembre 15 de 2021	6	070004854	Diciembre 15 de 2021	21
070004849	Diciembre 15 de 2021	9	070004855	Diciembre 15 de 2021	23
070004850	Diciembre 15 de 2021	12	070004856	Diciembre 15 de 2021	25
070004851	Diciembre 15 de 2021	15	070004857	Diciembre 15 de 2021	27
070004852	Diciembre 15 de 2021	17	070004858	Diciembre 15 de 2021	29

---



Radicado: D 2021070004847

Fecha: 15/12/2021

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO.”

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, Capítulo 6 de La Modificación, **Aclaración** o Revocatoria de la Designación, Artículo 2.2.5.6.1 Modificación de la designación. La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación en cualquiera de las siguientes circunstancias:... h) Cuando haya error en la denominación, clasificación o ubicación del cargo o en empleos inexistentes...

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contempla:

**CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Mediante el Decreto con número 2021070004473 del 19 de noviembre de 2021, se trasladó la plaza docente oficial de la señora MERCEDES ELENA FRANCO VILLADIEGO, identificada con la cédula de ciudadanía N°21.647.428 Licenciada en Educación infantil, vinculado en propiedad, docente regido por el decreto ley 2277 de 1977, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Nechi, Sede E.U Divino Niño, del Municipio de Nechí y que posee la idoneidad para cubrir la plaza, de La Institución Educativa La Concha, sede E.R.I Puerto Astilla, del municipio de Nechí.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
El Bagre	Institución Educativa Nechi, sede E.U San Nicolás	Preescolar

En razón a que se cometieron errores al digitar el municipio al que pertenece la Institución y al trasladar la plaza sobrante de preescolar a nombre de la señora Mercedes Elena Franca Villadiego, se hace necesario aclarar parcialmente el Decreto con número 2021070004473 del 19 de Noviembre de 2021 en el artículo primero, en el sentido de indicar que el municipio al cual pertenece la Institución educativa Nechi, sede San Nicolás es **NECHI**, Además que solo se traslada la docentes Mercedes Elena Franca Villadiego a la plaza de la señora Roscelia Martínez Mejía identificada con cedula de ciudadanía número 43.804.931 a quien se le da por terminada la provisionalidad, y no como se expresó en el cuadro anterior.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
NECHI	Institución Educativa Nechi, sede E.U San Nicolás	Preescolar

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar parcialmente el Decreto con número 2021070004473 del 19 de Noviembre de 2021 y modificar el artículo primero, en el sentido de indicar; en el sentido de indicar que el municipio al cual pertenece la Institución educativa Nechi, sede San Nicolás es **NECHI**, Además que solo se traslada la docentes a la plaza de la señora Roscelia Martínez Mejía identificada



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

con cedula de ciudadanía número 43.804.931 a quien se le da por finalizada la provisionalidad Según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la señora Mercedes Elena Franca Villadiego, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		10/12/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Ana Milena S.	10/12/2021
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado	Julián B.	21/12/21
Elaboró:	Mónica Andrea Zapata Barrientos-Profesional Universitaria	Mónica A Zapata	29/11/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2021070004848

Fecha: 15/12/2021

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO N°**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO.”**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, Capítulo 6 de La Modificación, **Aclaración** o Revocatoria de la Designación, Artículo 2.2.5.6.1 Modificación de la designación. La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación en cualquiera de las siguientes circunstancias:... h) Cuando haya error en la denominación, clasificación o ubicación del cargo o en empleos inexistentes...

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contempla:

**CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Mediante el Decreto con número 2021070004346 del 10 de noviembre de 2021, se trasladó la plaza docente oficial de la señora a SANDRA MARCELA OLIER QUEJADA, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.893.463; Licenciada en idiomas, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como docente de nivel Básica secundaria en el área de idioma extranjero Ingles, para, del municipio de Andes; viene como docente de aula del nivel Básica secundaria en la Institución Educativa Santa Rita, sede Institución Educativa Santa Rita en el área de idioma extranjero Ingles, de la Institución Educativa Marco Rural Carbonera, sede San José, ubicada en el municipio de Andes.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
BETANIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA RITA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA RITA	BÁSICA SECUNDARIA/IDIOMA EXTRANJERO INGLES

En razón a que se cometieron errores al digitar el municipio al cual pertenece la institución educativa, se hace necesario aclarar parcialmente el Decreto con número 2021070004346 del 10 de noviembre de 2021 en el artículo segundo; en el sentido de indicar que el municipio al cual pertenece la Institución educativa a la que fue trasladadas la plaza docente es ANDES, y no como se expresó en el cuadro anterior.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
ANDES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA RITA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA RITA	BÁSICA SECUNDARIA/IDIOMA EXTRANJERO INGLES

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar parcialmente el Decreto con número 2021070004346 del 10 de noviembre de 2021 y modificar el artículo segundo, en el sentido de indicar; que el municipio al cual pertenece la Institución Educativa Santa Rita a la que fue trasladadas la plaza docente es ANDES, Según lo expuesto en la parte motiva.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
ANDES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA RITA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA RITA	BÁSICA SECUNDARIA/IDIOMA EXTRANJERO INGLES

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la señora SANDRA MARCELA OLIER QUEJADA, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

*Com*

JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa	<i>Luz Aída Rendón Berrío</i>	10/12/2011
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	<i>Ana Milena Sierra Salazar</i>	10/12/2011
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado	<i>Julián Felipe Bernal Villegas</i>	21/12/11
Elaboró:	Mónica Andrea Zapata Barrientos-Profesional Universitaria	<i>Mónica Andrea Zapata Barrientos</i>	29/11/2011

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2021070004849

Fecha: 15/12/2021

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO.”

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, Capítulo 6 de La Modificación, **Aclaración** o Revocatoria de la Designación, Artículo 2.2.5.6.1 Modificación de la designación. La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación en cualquiera de las siguientes circunstancias:... h) Cuando haya error en la denominación, clasificación o ubicación del cargo o en empleos inexistentes...

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contempla:

**CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Mediante el Decreto con número 2021070004344 del 10 de noviembre de 2021, se trasladó la plaza docente oficial del señor ALEXANDER SANCHEZ BEJARANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.804.964; Licenciado en idiomas, vinculado en propiedad, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de nivel Básica secundaria en el área de idioma extranjero Ingles, modelo caminar en secundaria para la Institución Educativa Marco Fidel Suárez, sede Institución Educativa Llano Grande, del municipio de Andes; viene como docente de aula del nivel Básica secundaria en el área de idioma extranjero Ingles , de la Institución Educativa Santa Rita, sede Institución Educativa Santa Rita, ubicada en el municipio de Andes.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
BETANIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCO FIDEL SUÁREZ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LLANO GRANDE	BÁSICA SECUNDARIA/IDIOMA EXTRANJERO INGLES/MOELO CAMINAR EN SECUNDARIA

En razón a que se cometieron errores al digitar el municipio y la sede al cual pertenece la Institución Educativa Marco Fidel Suárez, se hace necesario aclarar parcialmente el Decreto con número 2021070004344 del 10 de noviembre de 2021 en el artículo segundo; en el sentido de indicar que el municipio al cual pertenece la Institución Educativa Marco Fidel Suarez, sede Institución Educativa Rural Llano Grande a la que fue trasladada la plaza docente es el municipio de **ANDES y la Sede I.E Marco Fidel Suárez**, y no como se expresó en el cuadro anterior.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
ANDES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCO FIDEL SUÁREZ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCO FIDEL SUÁREZ	BÁSICA SECUNDARIA/IDIOMA EXTRANJERO INGLES/MOELO CAMINAR EN SECUNDARIA

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar parcialmente el Decreto con número 2021070004344 del 10 de noviembre de 2021 y modificar el artículo segundo, en el sentido de indicar; que el municipio al cual pertenece la Institución Educativa Marco Fidel Suarez, sede Institución Educativa Rural Llano Grande a la que fue trasladadas la plaza docente es **ANDES y la sede I.E Marco Fidel Suárez**, Según lo expuesto en la parte motiva.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
ANDES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCO FIDEL SUÁREZ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCO FIDEL SUÁREZ	BÁSICA SECUNDARIA/IDIOMA EXTRANJERO INGLES/MOELO CAMINAR EN SECUNDARIA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al señor ALEXANDER SANCHEZ BEJARANO, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		10/12/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Ana Sierra S.	10/12/2021
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado	Julián Bernal	21/12/21
Elaboró:	Mónica Andrea Zapata Barrientos-Profesional Universitaria	Mónica Zapata	29/11/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2021070004850

Fecha: 15/12/2021

Tipo:  
DECRETO  
Destino: JHON



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO.”**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, Capítulo 6 de La Modificación, **Aclaración** o Revocatoria de la Designación, Artículo 2.2.5.6.1 Modificación de la designación. La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación en cualquiera de las siguientes circunstancias:... h) Cuando haya error en la denominación, clasificación o ubicación del cargo o en empleos inexistentes...

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contempla:

**CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Mediante el Decreto con número 2021070004354 del 10 de noviembre de 2021, se trasladó la plaza docente oficial del señor JHON KELYS BEJARANO CORDOBA, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.812.535; Normalista Superior, vinculado en propiedad, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Carbonera, Sede Centro Educativa Rural Risaralda del municipio de Andes; viene como docente de aula del nivel Básica primaria en la Institución Educativa Felipe Henao Jaramillo, sede Centro Educativa Rural Alto Zenón, ubicada en el municipio de Andes.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
BETANIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CARBONERA	CENTRO EDUCATIVO RURAL RISARALDA	BÁSICA PRIMARIA

En razón a que se cometieron errores al digitar el municipio al cual pertenece la institución educativa, se hace necesario aclarar parcialmente el Decreto con número 2021070004344 del 10 de noviembre de 2021 en el artículo segundo; en el sentido de indicar que el municipio al cual pertenece la Institución Educativa Rural Carbonera, sede C.E.R Risaralda a la que fue trasladada la plaza docente es **ANDES**, y no como se expresó en el cuadro anterior.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
ANDES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CARBONERA	CENTRO EDUCATIVO RURAL RISARALDA	BÁSICA PRIMARIA

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar parcialmente el Decreto con número 2021070004354 del 10 de noviembre de 2021 y modificar el artículo segundo, en el sentido de indicar; que el municipio al cual pertenece la Institución Educativa Rural Carbonera, sede C.E.R Risaralda a la que fue trasladada la plaza docente es **ANDES**, Según lo expuesto en la parte motiva.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
ANDES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CARBONERA	CENTRO EDUCATIVO RURAL RISARALDA	BÁSICA PRIMARIA

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al señor JHON KELYS BEJARANO CORDOBA, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

*com*

JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa	<i>Luz Aida Rendón Berrio</i>	10/12/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	<i>Ana Milena Sierra Salazar</i>	10/12/2021
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado	<i>Julián Felipe Bernal Villegas</i>	21/11/21
Elaboró:	Mónica Andrea Zapata Barrientos-Profesional Universitaria	<i>Mónica Andrea Zapata Barrientos</i>	29/11/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2021070004851

Fecha: 15/12/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

### CONSIDERANDO

a. Que el artículo 28 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021"**, establece, **"Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante Decreto.**

*Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada órgano que hace parte del presupuesto general del Departamento a la Secretaría de Hacienda- Dirección de presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental"*

b. Que la Asamblea Departamental solicitó en el oficio con radicado No.202130000667 del 3 de diciembre de 2021, realizar un traslado presupuestal dentro del agregado de gastos de funcionamiento que permita el correcto funcionamiento de la Corporación.

c. Que artículo 88 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Vigencia 2021, el cual reza: **"Artículo 88. Modificaciones presupuestales de la Asamblea Departamental. Todas las operaciones de adiciones y traslados al interior del presupuesto de la Asamblea Departamental deberán ser conocidas y aprobadas por la Comisión de Presupuesto y Cuentas de la Corporación."**, el cual fue aprobado mediante el Acta de la Comisión de Presupuesto No.26 del 3 de diciembre de 2021.

d. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos por valor de \$60.846.297 para el correcto funcionamiento de la Corporación durante la vigencia 2021

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**Artículo Primero.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Asamblea Departamental, de conformidad con el siguiente detalle:

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	1010	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	47.904.934	Sueldo básico
0-1010	1010	2-1-1-01-01-001-02	C	999999	1.704.134	Horas Extras, Dominicales, festivos y recargos
0-1010	1010	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	8.800	Auxilio de transporte
0-1010	1010	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	3.786.072	Prima de servicio
0-1010	1010	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	1.749.786	Bonificación especial de recreación
0-1010	1010	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	5.692.491	Bonificación por servicios prestados
				<b>Total</b>	<b>\$ 60.846.217</b>	

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Asamblea Departamental, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	1010	2-1-2-02-01-003	C	999999	30.000.000	Otros Bienes Transportables
0-1010	1010	2-1-2-02-02-006	C	999999	12.000.000	Servicios de alojamiento, servicios de suministro
0-1010	1010	2-1-2-02-02-007	C	999999	3.000.000	Servicios financieros y servicio convexos
0-1010	1010	2-1-2-02-02-008	C	999999	12.846.297	Servicios prestados a las empresas
0-1010	1010	2-1-2-02-02-009	C	999999	3.000.000	Servicios para la comunidad, sociales y personales
				<b>Total</b>	<b>\$60.846.297</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO**  
Secretaria General (E)

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>GLC</i>	13/11/2021
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>Jonathan Rafael</i>	13/11/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención daño antijurídico	<i>DAOS</i>	13-11-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070004852

Fecha: 15/12/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

### CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 28 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021"**, establece, **"Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante Decreto.**

*Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.*

- b. Que la Secretaría de Infraestructura Física, mediante oficio con radicado No. 2021020070378 del 3 de diciembre de 2021, solicitó concepto favorable con el fin de efectuar un traslado interno de recursos por valor de \$ 388.584.000, entre proyectos de inversión de la misma Dependencia.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado No.2021020070511 del 6 de diciembre de 2021.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este Decreto es trasladar recursos en la Secretaría para proyecto de Capitalización Promotora Ferrocarril de Antioquia, para dar cumplimiento a lo aprobado en Asamblea de Accionistas.

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo Primero.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en el Secretaría de Infraestructura Física, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	111B	2-3	C24021	170016	388.584.000	Mantenimiento y mejoramiento de la red vial en el departamento de Antioquia
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 388.584.000</b>	

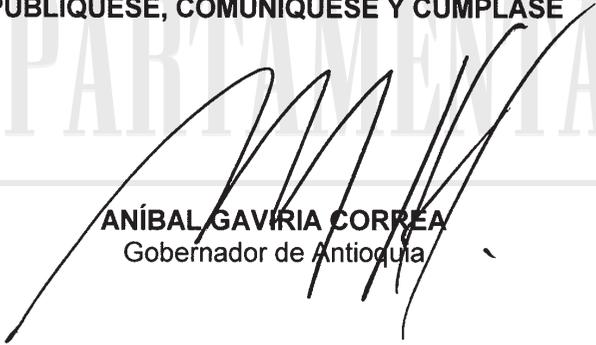
**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Infraestructura Física, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	111B	2-3	C24042	170079	388.584.000	Capitalización Promotora Ferrocarril de Antioquia
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 388.584.000</b>	

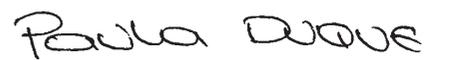
**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

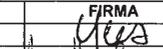
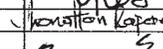
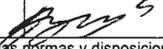
**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

  
**PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO**  
Secretaria General (E)

  
**LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ**  
Secretaria de Hacienda (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		13/12/2021
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		13/12/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención daño antijurídico		13-12-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070004853

Fecha: 15/12/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

### CONSIDERANDO

- a. Que el inciso final del artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020, "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021***", faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Hacienda adicionará recursos del balance de destinación específica para la Gerencia de Servicios Públicos, Fondo 4-2030 Estampilla Proelectrificación por valor de \$612.546.100, correspondiente al recaudo en el mes de octubre del 2016, los cuales fueron certificados en su totalidad por valor de \$3.732.312.863 por la Subsecretaría de Tesorería, mediante radicado No. 2021020059927 del 21 de octubre del 2021, y serán incorporados al presupuesto de acuerdo con la tabla de recaudo y fechas sugeridas en este oficio. Estos recursos fueron ratificados por la Contadora General del Departamento en el oficio con radicado No. 2021020069610 del 1° de diciembre de 2021.
- c. Que la Dirección de Presupuesto mediante oficio con radicado No.2021020070354 del 3 de diciembre de 2021, solicitó a la Gerencia de Servicios Públicos el rubro de inversión donde se incorporará el recurso.
- d. Que la Gerencia de Servicios Públicos, informó el rubro mediante el radicado No. 2021020070886 del 9 de diciembre de 2021.
- e. Que la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con radicado No.2021020071195 del 10 de diciembre de 2021, del proyecto de inversión donde se incorporará el recurso del balance.
- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado No.2021020071344 del 10 de diciembre de 2021.
- g. Que el objetivo de este Decreto es incorporar los recursos del balance en la Gerencia de Servicios Públicos, que se destinarán para financiar el siguiente proyecto de inversión contemplado en el Plan de Desarrollo Unidos 2020-2023:

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

- ✓ Ampliación del Índice de la Cobertura de Energía Eléctrica Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo Primero.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
4-2030	172H	I-1-2-10-02	C	999999	\$612.546.100	Recursos de capital Superávit fiscal
				<b>TOTAL</b>	<b>\$612.546.100</b>	

**Artículo Segundo.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Gerencia de Servicios Públicos, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
4-2030	113B	2-3	C21021	150026	\$612.546.100	Ampliación del Índice de la Cobertura de Energía Eléctrica Antioquia
				<b>TOTAL</b>	<b>\$612.546.100</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO**  
Secretaria General (E)

**LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ**  
Secretaria de Hacienda (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>WLC</i>	13/12/2011
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>Monolton Kapad</i>	13/12/2011
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención daño antijurídico	<i>David Ospina</i>	13-12-11

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070004854

Fecha: 15/12/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se realiza una modificación al Presupuesto del Sistema General de Regalías.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 2056 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que mediante los Decretos No. 2021070003701 del 13 de octubre de 2021, No. 2021070003702 del 13 de octubre de 2021 y 2021070003889 del 22 de octubre de 2021, se decretó la incorporación de recursos de regalías en el capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías-SGR, en el rubro presupuestal de ingresos "**Asignación para la inversión regional – Departamentos**" como a continuación se describe:

Decreto No.	Fondo	C.G.	PosPre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción de la PosPre
2021070003701	1-R011	772H	T-1-1-02-06-002-01-03-03-01	C	999999	1.249.568.526	Asignación para la inversión regional – Departamentos.
2021070003702	1-R011	772H	T-1-1-02-06-002-01-03-03-01	C	999999	30.235.881.920	Asignación para la inversión regional – Departamento.
2021070003889	1-R011	772H	T-1-1-02-06-002-01-03-03-01	C	999999	24.125.870.797	Asignación para la inversión regional – Departamentos.
TOTAL						\$55.611.321.243	

- b. Que una vez consultada la información de los proyectos objetos de incorporación en la plataforma del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías-SPGR del Ministerio de Hacienda y Crédito Público se constató que la fuente de ingresos para estos recursos no corresponde al concepto de "**Asignación para la inversión regional – Departamentos**" como se definió en las respectivas solicitudes de incorporación, sino al concepto de "**Asignación Para La Inversión Regional – Departamentos Art. 209 de la Ley 2056 De 2020**" por lo que se hace necesario reclasificar el concepto de ingresos para la incorporación de estos recursos.
- c. Que el Decreto 1821 de 2020 preceptúa en el inciso segundo del artículo 2.1.1.8.4. que: "*Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del capítulo de regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del alcalde o gobernador y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda*".
- d. Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, **CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES**, establece: "*En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales del contenido, en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*"

Por medio del cual se realiza una modificación al Presupuesto del Sistema General de Regalías

e. Que el objetivo del presente decreto es reclasificar en el ingreso del capítulo independiente del SGR el concepto en el cual han sido incorporados los recursos mediante los Decretos previamente citados en el inciso "A". De este modo, los recursos se trasladarán del concepto de "Asignación para la inversión regional – Departamentos" al concepto de "Asignación Para La Inversión Regional – Departamentos Art. 209 de la Ley 2056 De 2020".

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo 1º.** Contra acredítese el presupuesto y PAC de ingresos del capítulo presupuestal independiente del SGR de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A. Fun.	Proyecto	Valor	Descripción de la PosPre
1-R011	772H	T-1-1-02-06-002-01-03-03-01	C	999999	55.611.321.243	Asignación para la inversión regional Departamentos.
				<b>Total</b>	<b>\$55.611.321.243</b>	

**Artículo 2º.** Acredítese el presupuesto y PAC de ingresos del capítulo presupuestal independiente del SGR de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción de la PosPre
1-R011	772H	T-1-1-02-06-002-01-03-03-06	C	999999	55.611.321.243	Asignación Para La Inversión Regional – Departamentos Art. 209 de la Ley 2056 De 2020.
				<b>Total</b>	<b>\$55.611.321.243</b>	

**Artículo 3º.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
 Gobernador de Antioquia

**PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO**  
 Secretaria General (E)

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
 Secretaria de Hacienda (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>Guillermo León Cadavid Cifuentes</i>	15/12/2024
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>Justo Salazar</i>	
Vo. Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención daño antijurídico	<i>David Andrés Ospina Saldarriaga</i>	13-17-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070004855

Fecha: 15/12/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

*Por medio del cual se incorporan recursos al Presupuesto del Sistema General de Regalías*

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 2056 de 2020, y

### CONSIDERANDO

- a. Que el inciso primero del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, señala: *“Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución.”*
- b. Que el inciso segundo del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, señala: *“Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente.”*
- c. Que el Decreto 1821 de 2020, dispone en el artículo 2.1.1.8.2 que, dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías.
- d. Que el municipio de El Peñol-Antioquia mediante Decreto municipal No. 37 del 30 de abril de 2021, priorizó y aprobó el proyecto de inversión denominado: *“Actualización catastral con enfoque multipropósito en el Peñol, Antioquia”*, identificado con el BPIN 2021055410001- con cargo a recursos de Asignación para la inversión local sin situación de fondos, los cuales serán ejecutados a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías-SPGR. Y que a su vez mediante el Decreto Municipal No. 88 del 07 de octubre de 2021, se modificó el citado Decreto para designar al departamento de Antioquia como ejecutor de dicho proyecto de inversión.
- e. Que el presente Decreto obedece a la solicitud de incorporación presentada por el Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con radicado No. 2021020070572 del 6 de diciembre de 2021.
- f. Que los recursos aprobados se incorporarán al presupuesto del Departamento Administrativo de Planeación, en el capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías-SGR.

En mérito de lo expuesto,

Por medio del cual se incorporan recursos al Presupuesto del Sistema General de Regalías

DECRETA

**Artículo 1º.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos sin situación de fondos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A. Fun.	Proyecto	Valor	Descripción del Rubro Presupuestal
1-R010	772H	T-1-1-02-06-002-01-03-02-01	C	999999	2.211.188.201	SGR-Asignación para la inversión local según NBI y cuarta, quinta, y sexta categoría.
<b>Total</b>					<b>\$2.211.188.201</b>	

**Artículo 2º.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión sin situación de fondos en el capítulo independiente del SGR del Departamento Administrativo de Planeación, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción del Rubro Presupuestal
1-R010	776H	S-3	C04061	260005	2.211.188.201	Actualización catastral con enfoque multipropósito en el Peñol, Antioquia.
<b>Total</b>					<b>\$2.211.188.201</b>	

**Artículo 3º.** Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
 Gobernador de Antioquia

**PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO**  
 Secretaria General (E)

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
 Secretaria de Hacienda (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		13/12/2021
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		13/12/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención daño antijurídico		13-12-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070004856

Fecha: 15/12/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

### CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 28 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2021**, señala que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante Decreto.
- b. Que de conformidad con el artículo 30 de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2021, **"Traslados presupuestales por iniciativa de la Secretaría de Hacienda**. Siempre y cuando el Gobernador cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, solo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda, se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: Factores salariales comunes, adquisición de bienes y servicios, Contribuciones inherentes a la nómina, transferencias Corrientes y Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora. Lo anterior, de conformidad con el nuevo catálogo de clasificación presupuestal de entidades territoriales", mediante oficio con radicado No. 2021020071211 del 10 de diciembre de 2021, la Secretaría de Hacienda, autorizó realizar traslado presupuestal en el agregado de funcionamiento de la Oficina de Comunicaciones adscrita al Despacho del Gobernador, atendiendo la solicitud enviada por dicha dependencia mediante oficio con radicado No. 2021020071025 del 9 de diciembre de 2021.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

- d. Que el objetivo de este Decreto es trasladar recursos con el fin de atender necesidades en el rubro Servicios de alojamiento de la Oficina de Comunicaciones.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo Primero.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Oficina Comunicaciones – Adscrita al Despacho del Gobernador, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	Pospre	AFunc	Proyecto	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	100A	2-1-2-02-01-003	C	999999	15.000.000	Otros bienes transportables
<b>TOTAL</b>					<b>\$15.000.000</b>	

**Artículo Segundo** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Oficina Comunicaciones – Adscrita al Despacho del Gobernador, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	Pospre	AFunc	Proyecto	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	100A	2-1-2-02-02-006	C	999999	15.000.000	Servicios de alojamiento
<b>TOTAL</b>					<b>\$15.000.000</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO**  
Secretaria General (E)

**LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ**  
Secretaria de Hacienda (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	13/12/21
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>[Firma]</i>	13/12/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención daño antijurídico	<i>[Firma]</i>	13-12-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070004857

Fecha: 15/12/2021



Tipo:  
DECRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

*Por medio del cual se incorporan recursos al Presupuesto del Sistema General de Regalías*

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 2056 de 2020, y

### CONSIDERANDO

- a. Que el inciso primero del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, señala: *“Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución.”*
- b. Que el inciso segundo del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, señala: *“Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente.”*
- c. Que el Decreto 1821 de 2020, dispone en el artículo 2.1.1.8.2 que, dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías.
- a. Que el municipio de Jardín-Antioquia mediante Decreto municipal No. 001 del 22 de abril de 2021, priorizó y aprobó el proyecto de inversión denominado: *“Actualización catastral con enfoque multipropósito en el área urbana y rural del municipio de Jardín, Antioquia”*, identificado con el BPIN 2021053640001- con cargo a recursos de Asignación para la inversión local sin situación de fondos, los cuales serán ejecutados a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías-SPGR. Y que a su vez mediante el Decreto municipal No. 02 de septiembre 28 de 2021, se modificó el citado decreto para designar al Departamento de Antioquia como ejecutor de dicho proyecto de inversión.
- b. Que el presente Decreto obedece a la solicitud de incorporación presentada por el Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con radicado No. 2021020070355 del 3 de diciembre de 2021.
- c. Que los recursos aprobados se incorporarán al presupuesto del Departamento Administrativo de Planeación, en el capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías-SGR.

En mérito de lo expuesto,

Por medio del cual se incorporan recursos al Presupuesto del Sistema General de Regalías

DECRETA

**Artículo 1º.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos sin situación de fondos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A. Fun.	Proyecto	Valor	Descripción del Proyecto
1-R010	772H	T-1-1-02-06-002-01-03-02-01	C	999999	\$922.312.651	SGR-Asignación para la inversión local según NBI y cuarta, quinta, y sexta categoría.
<b>Total</b>					<b>\$922.312.651</b>	

**Artículo 2º.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión sin situación de fondos en el capítulo independiente del SGR del Departamento Administrativo de Planeación, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción del Proyecto
1-R010	776H	S-3	C04061	260006	\$922.312.651	Actualización catastral con enfoque multipropósito en el área urbana y rural del municipio de Jardín, Antioquia.
<b>Total</b>					<b>\$922.312.651</b>	

**Artículo 3º.** Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO**  
Secretaria General (E)

**LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ**  
Secretaria de Hacienda (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	13/12/2021
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>[Firma]</i>	13/12/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención daño antijurídico	<i>[Firma]</i>	14-12-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070004858

Fecha: 15/12/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

### CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 28 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2021**, señala que *de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante Decreto.*
- a. Que el Despacho del Gobernador-Oficina Privada, mediante oficio con radicado No. 2021020070297 del 3 de diciembre de 2021, solicitó a la Secretaría de Hacienda trasladar recursos en el agregado de funcionamiento entre el mismo Despacho.
- b. Que de conformidad con el artículo 30 de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2021, **"Traslados presupuestales por iniciativa de la Secretaría de Hacienda. Siempre y cuando el Gobernador cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, solo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda, se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: Factores salariales comunes, adquisición de bienes y servicios, Contribuciones inherentes a la nómina, transferencias Corrientes y Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora. Lo anterior, de conformidad con el nuevo catálogo de clasificación presupuestal de entidades territoriales"**, la Secretaría de Hacienda, autorizó la realización del traslado presupuestal, en el oficio con radicado No. 2021020071465 del 10 de diciembre de 2021.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- d. Que el objetivo de este Decreto es trasladar recursos del Despacho del Gobernador-Oficina Privada en el agregado de funcionamiento, con el fin de cubrir Horas extras, dominicales, festivos y recargo en el año 2021.

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo Primero.** Contracreditese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en el Despacho del Gobernador-Oficina Privada, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	100A	2-1-2-02-01-003	C	999999	100.000.000	Otros bienes transportables (Excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
<b>Total</b>					<b>\$100.000.000</b>	

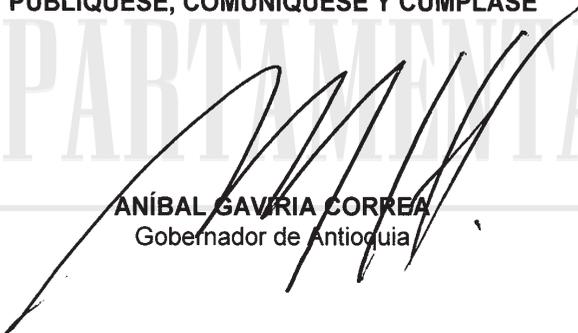
**Artículo Segundo** Acredítase el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en el Despacho del Gobernador-Oficina Privada, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	100A	2-1-2-02-02-010	C	999999	100.000.000	Viáticos Funcionarios
<b>Total</b>					<b>\$100.000.000</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

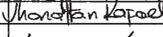
**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

  
**PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO**  
Secretaria General (E)

  
**LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ**  
Secretaria de Hacienda (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		13/12/24
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		13/12/24
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención daño antijurídico		13-12-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

---

# ING Gaceta

## DEPARTAMENTAL





# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de diciembre del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Paulo César Gutiérrez Triana  
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---